

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2026/08881 *Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de funcionario de carrera en el puesto de arquitecto/a, grupo A, subgrupo A1, de la escala de administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, por oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2023.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7/07/2026 se ha aprobado la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva, por el procedimiento de oposición libre, de 1 plazas de funcionario de carrera, Arquitecto (Grupo A, subgrupo A1) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Godella, 7 de julio de 2026.—El alcalde, José María Musoles Granada.



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INCLUIDA EN LA OEP 2023.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de la plaza: Arquitecto.

1.2 Subgrupo: A1.

1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.

1.4 Escala: Administración Especial.

1.5 Subescala: Técnica.

1.6 Clase: Técnicos Superiores.

1.7 Número de plazas convocadas: 1 por el turno libre.

1.8 Sistema selectivo: Oposición libre

1.9. Requisito del conocimiento del valenciano: se establece como requisito el conocimiento del valenciano en su grado medio (C1).

1.10. Distribución porcentual de los dos sexos en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial: 58% mujeres, 42% hombres.

1.11. Oferta de empleo público: La plaza objeto de la presente convocatoria se encuentra incluida en la OEP 2023.

1.12. Identificación de puestos de trabajo a efectos de finalización relaciones interinidad: siendo la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de procedimiento legalmente establecido, causa de cese del funcionario interino que en su momento se encuentre ocupando el mismo (artículo 10.3.a del TRLEBEP), se hace constar, únicamente a tales efectos, que la plaza objeto de la presente convocatoria se identifica con el **puesto de trabajo OFT-01 Arquitecto**.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

- Ley 4/2021, de 6 de abril, de la función pública valenciana (LFPV).

- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulto vigente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Supletoriamente se aplicará lo previsto en el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso a la función pública de nacionales de otros estados establecidos en el art. 57 del TRLEBEP.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la función pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para funciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Arquitecto/a o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello. En cuanto a la equivalencia de títulos, corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del certificado de "Grau Mitjà o C1" de valenciano de la JQCV o equivalente homologado por la JQCV, con arreglo a la Orden 7/2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports.

g) Abonar el importe de la tasa correspondiente, según lo previsto en la Base Cuarta, apartado 4.3.

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Base Cuarta, apartado 4.3, estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción correspondiente.



CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En este extracto, se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes de participación en el proceso, deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiendo presentarse telemáticamente utilizando el trámite PRS-PE-888-Proceso de selección de Arquitecto (oposición libre), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.godella.es>.

Los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En la instancia, los solicitantes indicarán si desean realizar las pruebas en castellano o en valenciano. Quien señale la opción de realización de pruebas en castellano, no podrá solicitar el día del examen que se le facilite el ejercicio en lengua valenciana.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la Base Decimoctava.

4.3. Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso se fijan en 50 euros.

El pago de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante autoliquidación, desde el enlace al portal tributario ovt.godella.es, accesible desde el propio trámite de solicitud, PRS-PE-888-Proceso de selección de Arquitecto (oposición libre).

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La citada ordenanza fiscal prevé en su artículo 5 las siguientes bonificaciones:

- a) Las personas con un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 por ciento disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- b) Las persona miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15% respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- c) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.



d) Las personas paradas inscritas como demandantes de ocupación con una antigüedad mínima de un mes que no perciban subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual, tendrán una cuota de 5€.

Esta circunstancia habrá de justificarse mediante certificado acreditativo de la condición de alta como a demandante de empleo y de la antigüedad de la inscripción como tal, y declaración responsable respecto que no percibe subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual.

Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable.

4.4. Diversidad funcional. Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesiten adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 25/07/2025).

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. Junto con la lista provisional de admitidos, se hará pública la designación de los miembros del tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Terminado el plazo de 10 días hábiles, se resolverán las reclamaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. De no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación y publicación.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria.



- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldía, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y especialidad (profesionalidad) de sus miembros; se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Los miembros del Tribunal estarán sometidos al régimen de la abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de éstos, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Asimismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho en caso de inasistencia o cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas, aunque se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "P" de conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo es oposición libre, Cada ejercicio se calificará según lo indicado en la presente Base octava.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 40 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, basado en las materias que figuran en el temario incluido como Anexo de estas Bases. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 100 anteriores. En la corrección de esta prueba se penalizará cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R = \frac{A - (E / 3)}{100} \times 40$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal antes del inicio de la prueba, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1 minuto por pregunta.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 40 puntos, y será eliminado el personal aspirante que no consiga en el ejercicio la calificación mínima de 20 puntos.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 60 puntos.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico – prácticos elegidos por el órgano de selección sobre el puesto de trabajo a desarrollar y referidos al contenido del temario incluido como Anexo de estas bases.

El tiempo de ejecución del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del inicio de la prueba.

Los supuestos prácticos podrán incorporar preguntas específicas sobre el contenido del mismo.

Las personas aspirantes podrán acompañarse de textos legales o repertorios de legislación no comentados para la realización del ejercicio, en soporte papel, que en todo caso aportará cada aspirante, siempre y cuando lo decida el Tribunal.

Este ejercicio se valorará por el tribunal con un máximo de 60 puntos, siendo necesario para pasar a la fase de concurso obtener un mínimo de 30 puntos.

En este ejercicio, se valorará los conocimientos jurídicos, la capacidad de proponer diferentes alternativas, el volumen y comprensión de los conocimientos, la estructura en la resolución, la claridad de la exposición, la síntesis y la capacidad de expresión, no obstante, los criterios de corrección serán establecidos por el Tribunal antes del inicio de la prueba y comunicados a los/as aspirantes.



El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes en sesión pública. En este caso, una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos.

NOVENA: CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminadas las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final del proceso, se expondrán mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios en base a lo cual, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate: 1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio. 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

El tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante aprobado, no pudiendo elevar propuesta de nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el tribunal podrá efectuar relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal Calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal funcionario o categorías equivalentes de personal laboral de este Ayuntamiento, integrada por quienes no habiendo sido declarados aprobados, a juicio del tribunal, hayan demostrado su cualificación durante el proceso selectivo, mediante la superación de alguno o algunos ejercicios.

UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en la oposición exigidas en la Base Tercera:

- a) Documentación acreditativa de la nacionalidad y de la edad.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
- c) Declaración responsable firmada por el interesado relativa a las siguientes circunstancias:
 - No haber no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de las correspondientes funciones y tareas.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.
- d) Documentación acreditativa de la posesión de la titulación exigida.



e) Documentación acreditativa de la posesión del certificado del grado de conocimiento del valenciano exigido.

Apartados a, d y e:

En caso de no oposición del interesado, se comprobarán de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos (PAI), la nacionalidad y edad, las titulaciones así como el certificado del grado de conocimiento del valenciano. En caso de oposición a dicha comprobación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, acompañada de escrito motivando la oposición a la consulta de los datos por esta Administración.

En todo caso, en el supuesto de aportar titulación equivalente a las exigidas, la equivalencia deberá ser justificada por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Apartado c:

Habrà de firmarse por el interesado la declaración responsable que se pondrà a su disposición en el correspondiente trámite electrónico.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. No obstante, se podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA: PERIODO DE PRÁCTICAS.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa presentación de la documentación exigida en la base undécima, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de seis meses. El nombramiento se publicará en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la página web <https://www.godella.es>.

En el plazo 10 días hábiles desde la publicación del nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante nombrado deberá proceder a la toma de posesión y al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.



De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento. En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Durante el periodo de prácticas, se valorará la capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por la Secretaría del órgano técnico de selección o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano técnico de selección informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

En el caso de no superación del período de prácticas, se procederá a cesar al funcionario/a en prácticas y el órgano convocante requerirá del tribunal relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a la persona cesada, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

Superado el período de prácticas, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera, continuando en la prestación de servicios sin necesidad de nueva toma de posesión y juramento o promesa del cargo.

El nombramiento se publicará en el DOGV en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del periodo de prácticas.

DECIMOCUARTA: ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOQUINTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

DECIMOSEXTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación.

DECIMOSÉPTIMA: PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.



DECIMOCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
Responsable del tratamiento	AJUNTAMENT DE GODELLA C/ Major, 45, 46110 Godella, Valencia (España); Tfno.: 963 63 80 56.	
Delegado de Protección de Datos	dpo@godella.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para su participación en el proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE GODELLA	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial. En caso de constitución de bolsa de trabajo el plazo se extenderá al de la vigencia de la misma.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. - En caso de autorización por el interesado, los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas, en caso de formalizarse convenio de cesión de la Bolsa de trabajo que se constituya y a los solos efectos de la utilización de tal Bolsa por la administración correspondiente. - No se realizan transferencias internacionales de datos. - La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE GODELLA como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del AYUNTAMIENTO DE GODELLA.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Las formas de ejercicio de los citados derechos son las siguientes: a) Dirigirse directamente al responsable del tratamiento, arriba indicado, a través de la sede electrónica (https://sede.godella.es/), seleccionando el trámite DPD-PE-200 Ejercicio de derechos de protección de datos, o presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Godella sita en la Calle Major, 45, CP 46110, Godella (Valencia), pudiendo asimismo presentar su solicitud por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. b) Dirigirse al Delegado de Protección de Datos (dpo@godella.es), por los mismos medios indicados en el apartado anterior. c) Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (www.agpd.es), de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del RGPD.	

ANEXO TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

PARTE GENERAL

Tema 1.- La constitución española de 1978. Principios generales, estructura y contenido.
Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional.
Tema 3.- La organización territorial del Estado. La Administración Local y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio. Territorio y población. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de



Gobierno Local. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos Colegiados municipales.

Tema 5.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Las competencias propias y delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El interesado. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos. Validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Rectificación de errores.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 9.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. El personal al servicio de la Administración Local. Clases y régimen jurídico. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Régimen retributivo y de la Seguridad Social.

Tema 10.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de Aplicación. El presupuesto municipal. Contenido y estructura. Bases de Ejecución. Procedimiento de aprobación.

Tema 11.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Créditos y modificaciones. Control y fiscalización.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13.- Ayudas Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 14.- Ayudas Públicas. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 15.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Base de datos nacional de subvenciones.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 17.- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título III: Capítulo I; Título V: Capítulo II; Título VI: Capítulos I, II y IV: Sección 1ª. Título IX.

Tema 18.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Especial referencia a la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Normativa. Medios de protección.

Tema 19.- Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género.

PARTE ESPECIFICA

BASES DEL URBANISMO: LEY DEL SUELO. VALORACIONES. EXPROPIACIÓN. SERVIDUMBRES.

Tema 1.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y la normativa posterior. El marco constitucional del urbanismo. La distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local en materia de urbanismo.

Tema 2.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana: disposiciones generales y condiciones básicas de la igualdad de derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos, bases del régimen del



suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles, Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 3.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana: valoraciones. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 4.- Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de suelo: ámbito del régimen de valoraciones, criterios generales para la valoración de inmuebles y régimen de la valoración. Valoración en el suelo rural.

Tema 5.- Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de suelo: valoración en el suelo urbanizado, valoraciones en actuaciones de nueva urbanización y valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 6.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana: expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 7.- La Ley de expropiación forzosa. Causas. Objeto. El reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

Tema 8.- El urbanismo y el Código Civil: Las servidumbres.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Tema 9.- Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Valenciana. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Contenido del estudio de paisaje, del estudio de integración paisajística y de los programas de paisaje.

Tema 10.- El planeamiento de ámbito supramunicipal: la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana, los planes de acción territorial, proyectos de inversiones estratégicas sostenibles y planes generales estructurales mancomunados.

Tema 11.- El Plan General estructural y la ordenación estructural.

Tema 12.- El Plan de ordenación pormenorizada y la ordenación pormenorizada.

Tema 13.- Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle. Catálogo de protecciones y planes especiales.

Tema 14.- Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas: clasificación de las zonas de ordenación y de las dotaciones públicas; definición de conceptos.

Tema 15.- Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas: estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas; normas para el cómputo de los estándares.

Tema 16.- Competencias para la aprobación de los planes. Regulación autonómica valenciana: Tipos de procedimiento en la elaboración y tramitación de los planes. Evaluación ambiental y territorial estratégica: planes sujetos, objetivos, personas e instituciones participantes, el órgano ambiental.

Tema 17.- Fases de la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica y desarrollo de las mismas.

Tema 18.- Tramitación de los planes no sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación simultánea de distintos planes.

Tema 19.- Modificación de los planes, suspensión del otorgamiento de licencias y situación posterior a dicha suspensión, vigencia de los planes y reglas aplicables en ausencia de planeamiento.

GESTIÓN URBANÍSTICA EN LA LEGISLACIÓN VALENCIANA

Tema 20.- La gestión urbanística: Principios generales y conceptos de gestión urbanística. Reglas de equidistribución que ha de contener el planeamiento urbanístico.

Tema 21.- Técnicas operativas de gestión del suelo: Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento; Patrimonio público de suelo; Expropiaciones y ocupación directa.

Tema 22.- Técnicas operativas de gestión del suelo: La reparcelación.

Tema 23.- Programación y ejecución de la actuación urbanística: el programa de actuación, el urbanizador, el procedimiento de programación.

Tema 24.- Programación y ejecución de la actuación urbanística: la ejecución del programa de actuación integrada.



Tema 25.- Programación y ejecución de la actuación urbanística: programas para el desarrollo de actuaciones aisladas, registros urbanísticos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras, proyectos de urbanización.

GESTIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN

Tema 26.- Gestión de la edificación y la rehabilitación (I). Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas.

Tema 27.- Gestión de la edificación y la rehabilitación (II). Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMACIÓN

Tema 28.- Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación: Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

Tema 29.- Régimen del suelo no urbanizable. Regulación de actividades industriales en suelo no urbanizable.

Tema 30.- Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación: Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

Tema 31.- Régimen del suelo no urbanizable. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Situación de determinadas edificaciones aisladas sin licencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA

Tema 32.- Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales. Licencias de intervención. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

Tema 33.- Condiciones de otorgamiento de las licencias. Competencia y procedimiento. Plazos para el otorgamiento de licencias. Declaración responsable. Silencio administrativo. Actos promovidos por las administraciones públicas. Caducidad de las licencias. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.

Tema 34.- Protección de la legalidad urbanística: Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma.

Tema 35.- Control de la legalidad urbanística: Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en materia de disciplina urbanística. Inspección urbanística.

Tema 36.- La Agencia Valenciana de Protección del Territorio: Creación y naturaleza jurídica. Objeto y fines. Funciones. Adhesión de los municipios. Obligaciones de los municipios adheridos.

AFECCIONES SECTORIALES

Tema 37.- Planes de acción territorial sectoriales o integrados con afección en el municipio. Planes de ordenación de recursos naturales con afección en el municipio.

Tema 38.- Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial derivadas de infraestructuras territoriales: carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, transporte de energía eléctrica y telecomunicaciones.

Tema 39.- Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial por elementos naturales del territorio: costas, aguas, cauces, inundabilidad, vías pecuarias, montes y espacios naturales protegidos.

PATRIMONIO CULTURAL

Tema 40.- Marco normativo aplicable al Patrimonio Cultural. Clases de Bienes. El Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano: Objeto y bienes integrantes. Bienes de Interés Cultural Valenciano: clasificación y régimen de los bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 41.- El Patrimonio cultural Valenciano: Bienes inmuebles de Relevancia Local. Patrimonio Arqueológico y Paleontológico: contenidos relacionados con el cometido del arquitecto municipal.



PLANEAMIENTO Y NORMATIVA MUNICIPAL

Tema 42.- Planeamiento municipal general vigente. Plan General de Ordenación Urbana de Godella, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 24 de julio de 1990 y sus modificaciones.

LOE. LOFCE

Tema 43.- Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 44.- Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE). PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Tema 45.- El Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas. Exigencias básicas de seguridad estructural, de protección frente al ruido, de salubridad y de ahorro de energía.

Tema 46.- El Código Técnico de la Edificación: seguridad en caso de incendio.

Tema 47.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: ANEXO I. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 48.- El Código Técnico de la Edificación: seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 49.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. CAPÍTULO V, Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. ANEXO I. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. ANEXO II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

SEGURIDAD Y SALUD. GESTIÓN DE RESIDUOS

Tema 50.- Legislación sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 51.- La prevención de riesgos laborales: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

LEGISLACIÓN DE VIVIENDA. NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD

Tema 52.- Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del Informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 53.- Regulación en la Comunidad Valenciana de las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda.

Tema 54.- Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 55.- Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

Tema 56.- Decreto, 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el libro del edificio para edificios de vivienda.

ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

Tema 57.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 58.- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.



ACTIVIDADES. ESPECTÁCULOS. ENERGÍAS RENOVABLES. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS. RUIDO

Tema 59.- Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de la Comunidad Valenciana y su reglamento de desarrollo.

Tema 60.- Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su desarrollo reglamentario.

Tema 61.- Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Título III. Régimen jurídico y procedimiento de autorización de centrales fotovoltaicas y parques eólicos: Capítulo I. Disposiciones generales. Sección primera. Criterios de localización e implantación de las instalaciones; Sección segunda. Centrales fotovoltaicas sobre suelos urbanos y urbanizables. Sección tercera. Centrales fotovoltaicas sobre suelos no urbanizables.

Tema 62.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La evaluación ambiental de proyectos: concepto, contenido y procedimiento

Tema 63.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su desarrollo en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ley 7/2002, del Gobierno Valenciano, de protección contra la contaminación acústica y su desarrollo en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Tema 64.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales: CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, CAPÍTULO II. Contratos del sector público. ANEXO I, Disposiciones adicionales primera, segunda, y cuadragésima primera.

Tema 65.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO PRIMERO: TÍTULO III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, TÍTULO IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 66.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO I. Disposiciones generales; CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 67.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO I. Disposiciones generales; CAPÍTULO II. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos Marcos, Sistemas Dinámicos de Adquisición y Centrales de Contratación.

Tema 68.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO I. Del contrato de obras.

Tema 69.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO II. Del contrato de concesión de obras: La transferencia al concesionario del riesgo operacional. Estudio de viabilidad. Proyecto de obras y replanteo. La construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario.

Tema 70.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO IV. Del contrato de suministro. CAPÍTULO V. Del contrato de servicios.

Tema 71.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP): art. 85; LIBRO II. De los distintos tipos de contratos administrativos: TÍTULO I. Del contrato de obras.

